Jennifer Rita González Bravo (1 de 1)
secretaria accidental
Fecha Firma: 14/11/2024
HASH: dcf13ae31ed9f28b45a6327d0b016f47

Departamento:	**Secretaría**
Expediente	**3762/2024**
Asunto:	Notificación Resolución 2024-2245 (Reconocer y orden de pago anticipado, subvención nominativa 2024)
Asociación para la Defensa y Protección de los Animales en Canarias (ADEPAC) A/A Doña. Gloria Yahjaira Thovar Melián	

Por medio del presente se le comunica que el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, con fecha 14 de noviembre de 2024, ha dictado la Resolución **nº2024-2245**, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"Visto el expediente nº**3762/2024** relativo el convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación para la Defensa y Protección de los Animales en Canarias (ADEPAC), subvención nominativa, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Visto que con fecha 11 de noviembre de 2024 se dictó por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento Decreto 2024-2208 por el que se resuelve:

PRIMERO. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3110.4890900 del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2024, la subvención por concesión directa, a la Asociación para la Defensa y Protección de los Animales en Canarias (ADEPAC), con C.I.F. G- 38220455 por un importe de 8.000,00€, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEGUNDO. Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla, que se adjunta como anexo.

TERCERO.- Autorizar y disponer un crédito por importe total de 8.000,00€ a favor de la Asociación para la Defensa y Protección de los Animales en Canarias (ADEPAC), con C.I.F. G- 38220455, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3110.4890900

CUARTO. Notificar a la interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención, requiriéndoles la formalización del convenio anexo, comunicándoles que deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive pudiendo ser este plazo ampliado por un plazo máximo de 15 días mediante resolución de Alcaldía, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación.

QUINTO.- Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cód. Validación: W3D59GM56HNH7Z76RAXGNTMMM
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

II.- Visto que el referido convenio entre este Ayuntamiento y Asociación para la Defensa y Protección de los Animales en Canarias (ADEPAC), con C.I.F. G-38.220.455 consta firmado el día 13 de noviembre de 2024.

III.- Visto que en la cláusula segunda del citado convenio, el Ayuntamiento se compromete a conceder, con cargo aplicación presupuestaria 2024.3110.4890900, la siguiente subvención por concesión directa a la Asociación para la Defensa y Protección de los Animales en Canarias (ADEPAC), con C.I.F. G-38.220.455 por importe de 8.000,00€ de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

IV.-Visto que en la cláusula séptima letra a) del referido convenio el Ayuntamiento de El Sauzal se obliga a abonar anticipadamente, de conformidad con el art. 34.4 y 5 de la LGS, la cantidad de 8.000,00€, que representan el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio, de la misma con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, inherentes a la actividad subvencionada.

V.- Visto que consta en el expediente los correspondientes certificados que acreditan que la entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias Estatales (**5/09/2024**) y Autonómicas (**5/09/2024**), con la Seguridad Social (**5/09/2024**) y con el Ayuntamiento del Sauzal (Consorcio de Tributos de Tenerife, **6/11/2024**).

VI.- Visto que constan en la instancia de solicitud de subvención de fecha 30 de septiembre de 2024 (2024-E-RE-1451) declaración responsable del beneficiario, de no ser deudora de reintegro

VII.- Visto que obra en el expediente 1314/2024, Decreto número 2024-1315, de 27 de junio de 2024, por el que se declara justificada la subvención concedida en la anualidad anterior.

VIII.-Visto que consta la correspondiente RC núm. 2.24.0.01089, e informe de fiscalización favorable de fecha 6 de noviembre de 2024, relativa a la fase del gasto AD, por importe de 8.000,00€

IX.- Visto que consta diligencia de fiscalizado y conforme de fecha 14 de noviembre de 2024 del informe-propuesta de reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa concedida a la Asociación para la Defensa y Protección de los Animales en Canarias (ADEPAC), con C.I.F. G-38.220.455 al amparo del Convenio suscrito el día 13 de noviembre de 2024 entre el Ayuntamiento de El Sauzal y la mencionada beneficiaria, y la respectiva orden de pago, en los siguientes términos: *"en relación con la orden de pago anticipado de la subvención nominativa de ADEPAC concedida por Decreto de Alcaldía 2208-2024, por importe de 8.000 € de principal, se fiscaliza en conformidad el gasto propuesto de conformidad con el art. 11 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, siempre y cuando se dé cumplimiento a la orden de embargo recibida por el Juzgado de lo Social núm. 2, Autos 80/2023"*.

X. Consta en el expediente propuesta de resolución, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitida por el Técnico de Administración general, donde se recogen las consideraciones de aplicación y en el que se informa con carácter favorable el reconocimiento de la obligación de la subvención, concedida a la Asociación *ADEPAC*

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

Cód. Validación: W3D59GM56HNH7Z76RAXGNTMMM
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Primera.-Artículo 22..2.a) LGS podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Segunda.- El artículo 28.1 LGS en relación a la concesión directa de subvenciones establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Y que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Tercera.- El Art. 34.4 LGS establece que cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Y el Art. 34.5 LGS establece que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

Cuarta.- Consta en el expediente 2633/2024 oficio de fecha 4 de noviembre de 2024 remitido a este Ayuntamiento por el Juzgado de lo Social núm. 2 (Autos 80/2023) interesando que se proceda a la toma de razón del embargo y retención a disposición del referido Juzgado de los créditos de titularidad de Asociación para la Defensa y Protección de los Animales en Canarias (ADEPAC), hasta cubrir la cantidad total de **4.170,33€.** En ese sentido, en el referido oficio se interesa:

Cód. Validación: W3D59GM56HNH7Z76RAXGNTMMM
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Que se proceda a la toma de razón del embargo y retención a disposición de este Juzgado de los créditos titularidad de *ASOCIACION DE DEFENSA Y PROTECCION DE ANIMALES EN CANARIAS -ADEPAC-* contra esa entidad, en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir la cantidad total de **4170,33** €.

A la fecha del recibo del presente se extenderá y remitirá la oportuna certificación comprensiva del saldo a favor del ejecutado, procediéndose seguidamente a ponerlo a disposición de este

Juzgado hasta el indicado límite, mediante su ingreso en la c.c.c.IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3795 0000 64 0080 23.

Caso de incumplimiento o inexactitud, le parará el perjuicio a que dé lugar en derecho, como imposición de apremios pecuniarios, responsabilidad por daños y perjuicios, y la penal en que pueda incurrirse por supuesta desobediencia a la Autoridad Judicial.

Quinta.- El artículo 185 TRRHL establece en cuanto a las competencias en materia de gestión de gastos que corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

Asimismo, la competencia para el reconocimiento de la obligación conforme la Base 35 que rige la Ejecución del Presupuestos para el ejercicio 2024 corresponde al Alcalde.

A la vista de lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a este Alcalde, por medio del presente,

RESUELVO

Primera.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA concedida a la Asociación para la Defensa y Protección de los Animales en Canarias (ADEPAC), con C.I.F. G38220455 al amparo del Convenio suscrito el día 13 de noviembre de 2024 entre el Ayuntamiento de El Sauzal y la mencionada beneficiaria, por importe de 8.000,00€, a cargo de la aplicación presupuestaria 2024.3110.4890900

Segunda.- ORDENAR EL PAGO DEL ABONO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA concedida a la Asociación para la Defensa y Protección de los Animales en Canarias (ADEPAC), con C.I.F. G38220455, por importe de 8.000,00€, a cargo de la aplicación presupuestaria 2024.3110.4890900

Tercera.- Dar debidamente cumplimiento a la orden de embargo recibida por el Juzgado de lo Social núm. 2, Autos 80/2023 (Ejecución títulos judiciales), contra la beneficiaria, practicando un embargo sobre el pago ordenado anteriormente, por importe de **4.170,33€** a cargo de la aplicación presupuestaria 2024.3110.4890900 y ponerlo a disposición de ese Juzgado , mediante su ingreso en

C.C.C. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3795 0000 64 0080 23.

Cuarta.- Dar traslado de la correspondiente propuesta de resolución al departamento de intervención y tesorería a los efectos oportunos.

Quinta.- Notificar a la interesada la correspondiente resolución

Cód. Validación: W3D59GM56HNH7Z76RAXGNTMMM
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Sexta.- Proceder a la publicación de la correspondiente resolución en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvencione”

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, haciendo constar que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El recurso potestativo de reposición podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente si fuese expreso, o en el de seis, si fuese presunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera usted considerar oportuno interponer.

En la Villa de El Sauzal, a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA-ACCIDENTAL
(Decreto nº2024-2245, de fecha 14 de noviembre de 2024)
Jennifer Rita González Bravo

Cód. Validación: W3D59GM56HNH7Z76RAXGNTMMM
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5